



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 345/17

Sucre, 31 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-19 de 11 de agosto de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 646/17 de 09 de agosto de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al H. Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y aprobación en cumplimiento a lo establecido por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del GAMS, el **"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE BS. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), PARA LA ADQUISICION DE DOS CARROS BASUREROS, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE "EMAS", a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.**

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Autónoma y Legislativa, de fecha 29 de agosto de 2017, se instaló la Sesión Ordinaria Nº 62, con la presencia de Dos Concejales, para fines de aclaración la Comisión está conformada por cuatro Concejales, que de conformidad al Reglamento debe haber tres Concejales en Sala, para el quórum correspondiente, al no existir tal situación se suspendió la sesión convocada aspecto que imposibilita el tratamiento del Convenio Especifico **ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE "EMAS", PARA LA TRANSFERENCIA DE Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS) PARA LA ADQUISICION DE DOS CARROS BASUREROS.**

Que, dentro del marco de la Constitución Política del Estado, se establece un nuevo régimen de descentralización político-administrativo con autonomías que deberán implementar las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, tomando en cuenta la ampliación de las competencias, en materia municipal y otras que se encuentran previstas en el art. 302 numeral 2 de la C.P.E., dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano...".

Que, la Constitución Política del Estado, señala en su: Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su Artículo 88, Parágrafo V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: inciso a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, el Artículo 4 párrafo I, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 345/17

Que, de acuerdo al art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, (Plazo): "El término para la aprobación de los contratos y convenios en el Concejo Municipal es de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de 10 (diez) días hábiles, a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el Pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental o en su defecto resolverá el asunto directamente**".

Que, de acuerdo al registro CDE2-19 de 11 de agosto de 2017, los antecedentes y el referido Convenio, ingresaron al Concejo Municipal, el 11 de agosto de 2017, emergente de la nota CITE DESPACHO N° 646/17 de 09 de agosto de 2017, realizado el cómputo del plazo y conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, los quince (15) días hábiles, se cumplen el 01 de septiembre de 2017 y con la ampliación de los diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 15 de septiembre de 2017, como una previsión administrativa y legal.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 092/2017, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Y LA "ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE EMAS" PARA LA TRANSFERENCIA DE Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS) PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CARROS BASUREROS, solicitando al Pleno del H. Concejo Municipal, AMPLIACIÓN DE PLAZO, para emitir el informe correspondiente, justificando que por situaciones de fuerza mayor (se imposibilitó su tratamiento en la referida Comisión) y además se requiere mayor análisis por la complejidad del caso, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR EL PLAZO por DIEZ (10) DÍAS hábiles, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, con la permisión establecida por el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de su tratamiento en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el análisis del referido trámite por la complejidad del caso y posteriormente emita el informe correspondiente, dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 1  
R.A.M. 345/17

**correspondiente, en el trámite del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" Y LA "ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE EMAS" PARA LA TRANSFERENCIA DE Bs. 3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS) PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CARROS BASUREROS.**

**Artículo 2°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balceña Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

